

201

...CRETARIA. JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Chaparral (Tol.), 23 de agosto de 2.022. En la fecha paso el proceso al despacho. Conste.

WILLIAM LAMPREA LUGO
Secretario

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Exp. Ejecutivo de Alimentos de Diego Ferney Salcedo Agudelo contra Andrea Carolina Cartagena Beltrán (menores de edad J.V. y P.A.S. C.). Rad. No. 73 168 31 84 001 2014 00079 00.

Como quiera que la anterior liquidación de alimentos causados y presentados por la parte demandante no fue objetada por su contraparte, el juzgado obrando de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, le imparte su aprobación.

Desde ya se requiere a las partes para que cuando se actualice la liquidación, tome como base la liquidación que está en firme.

Notifíquese y Cúmplase.


JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Chaparral, Tol.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 141, hoy 24-08-22 (C.G.P., art. 295).
WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario

